



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 9 de octubre de 2023 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00083 instaurado por **ANGIE LORENA SABOGAL MUÑOZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Comparece la demandante, señora ANGIE LORENA SABOGAL MUÑOZ.

Comparece el apoderado de la demandante, doctor JOHN FREDY ÁLVAREZ CAMARGO.

Comparece le doctor NICOLAS RAMÍREZ MUÑOZ, a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto de COLPENSIONES

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si encuentran alguna causal.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si el pago tardío de las mesadas pensionales a favor de la señora ANGIE LORENA SABOGAL MUÑOZ genera o no indexación. Si el argumento de COLPENSIONES relativo a que anualmente procedió a reajustar la pensión de la demandante y beneficiaria conforme al reajuste legal, desvirtúa o elimina la posibilidad que solicite indexación; o si, por el contrario, en virtud del derecho de las obligaciones, hay lugar a reconocer esa indexación.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 13 a 36 del PDF del expediente digital.

Exhibición de documentos: Junto con la contestación se allegó el expediente administrativo.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación correspondiente al expediente administrativo.

Desconocimiento de documentos: Se niega.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si el pago tardío de las mesadas pensionales a favor de la señora ANGIE LORENA SABOGAL MUÑOZ genera o no indexación. Si el argumento de COLPENSIONES relativo a que anualmente procedió a reajustar la pensión de la demandante y beneficiaria conforme al reajuste legal, desvirtúa o elimina la posibilidad que solicite indexación; o si, por el contrario, en virtud del derecho de las obligaciones, hay lugar a reconocer esa indexación.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Indica que, teniendo en cuenta el pago tardío de las mesadas que se le suspendieron a la señora ANGIE LORENA SABOGAL MUÑOZ, debe proceder la indexación como simple remedio económico de la depreciación de la moneda.

TESIS DE COLPENSIONES

Señala que teniendo en cuenta que la pensión que se canceló a favor de la señora ANGIE LORENA SABOGAL MUÑOZ, correspondía al SMLMV y esta se reajustó anualmente no es dable volver a indexar la misma.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la indexación de las mesadas tardíamente canceladas. Esto, por virtud del derecho de las obligaciones, el pago efectivo de la prestación al tenor del artículo 1626 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar a la señora **ANGIE LORENA SABOGAL MUÑOZ**, la suma de \$12.824.640 por concepto de indexación de mesadas pensionales pagadas tardíamente.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar a la señora **ANGIE LORENA SABOGAL MUÑOZ**, la anterior suma de manera indexada teniendo en cuenta como IPC inicial el de diciembre de 2017 y como IPC final el del mes anterior en que se efectúe el pago.

TERCERO: COSTAS a cargo de **COLPENSIONES**. Inclúyase como agencias en derecho a cargo de este profesional del derecho la suma de CINCO (5) SMLMV.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de **COLPENSIONES** interpone el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

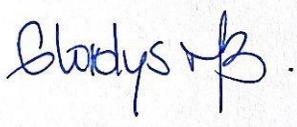
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA